

## INFORME PARCIAL DE LAS CONTRATACIONES GENERADAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DENTRO DEL DMQ. Y QUE HAN SIDO ASIGNADAS A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA EP EMSEGURIDAD

### BASE LEGAL

La Resolución No. A-020 de 12 de marzo de 2020, señala: "Art. 3.- Disponer que se active con carácter permanente el Comité Operativo de Emergencias del Distrito Metropolitano de Quito, (COE-DMQ), con el objeto de realizar el seguimiento de los hechos que han motivado la declaratoria de emergencia hasta que sean superados, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable. (...) Art. 10.- En todos los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se implementarán las siguientes acciones: (...) **b) Disponer al personal administrativo de atención a usuarios, la utilización de mascarillas y guantes de examinación; c) Disponer la colocación de dispensadores de alcohol gel y su uso regular en los espacios en los que se concentren personas**"

Con Resolución No. EMS-DIRECTORIO-2019-004 de 02 de agosto del 2019, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD resuelve, expedir el REGLAMENTO DEL FONDO METROPOLITANO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, el cual señala:

*"Artículo 5.- Cobertura. - El Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias será empleado exclusivamente en el Distrito Metropolitano de Quito y se destinará a las actividades de:*

- a) Fondo destinado para la Gestión de Riesgos.*
- b) Fondo destinado para la Atención de Emergencias. (...)*

*Artículo 26.- Contrataciones bajo declaratoria de emergencia. - La contratación de obras, bienes y servicios, estudios de obras, incluidos los de consultoría, sujetos o no al Fondo Rotativo de Emergencia, que se requieran para la preparación de la respuesta, atención y respuestas de emergencias que se presenten en el Distrito Metropolitano de Quito, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*El señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90, letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resolverá declarar la emergencia y dictará medidas de carácter urgente y transitorio para superar dicha situación.*

*En virtud de la resolución de declaratoria de emergencia emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de y/o de acuerdo a las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, emitirá una resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas."*

Con Resolución No. EMS-DIRECTORIO-2019-020 de 03 de septiembre del 2019, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD resuelve, expedir el INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO DE EMERGENCIA DESTINADO PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y RESPUESTA DE EMERGENCIAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el cual señala:

*"Artículo 3.- OBJETO DEL FONDO ROTATIVO DE EMERGENCIA. - Este fondo se utilizará exclusivamente para realizar gastos en situaciones de emergencias, provocadas por amenazas naturales tales como: terremotos,*

*inundaciones, sequías, movimientos en masa, erupciones volcánicas, etc., y antrópicas tales como incendios, accidentes tecnológicos, ambientales, biológicos que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales. (...)*

**Artículo 4.- FINALIDAD DEL FONDO ROTATIVO DE EMERGENCIA. -**

*a) Cubrir gastos no previsibles y urgentes que permitan la atención y respuesta oportuna de las situaciones de emergencia suscitadas en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)*

**Artículo 5.- MONTO DEL FONDO ROTATIVO DE EMERGENCIA.-** El monto asignado para este concepto responderá al flujo de actividades que debe cumplir la EP EMSEGURIDAD para superar la emergencia; sin embargo, en ningún concepto excederá el valor de US \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100). (...)"

Con Resolución No. EMS-GG-2020-015 de 12 de marzo de 2020 el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD resuelve:

**Art. 1.- Declarar en estado de Emergencia a la EP EMSEGURIDAD, conforme la Resolución No. A 020 de 12 de marzo del 2020, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.**

**Art. 2.- Activar de forma permanente al Centro de Operaciones de Emergencia de la EP EMSEGURIDAD, para que en el ámbito de sus competencias, desarrolle las actividades necesarias para colaborar con la Administración Municipal y Central, para superar la emergencia".**

Con Resolución No. EMS-GG-2020-018 de 21 de marzo de 2020 el Ing. Adrián Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD resuelve:

**Art. 1.- Ratificar la declaratoria de emergencia de la EP EMSEGURIDAD dictada mediante Resolución N° EMS-GG-2020-015, esto en virtud la declaratoria de emergencia sanitaria en el Ecuador por los casos confirmados de coronavirus, así como por la declaratoria de pandemia del COVID-19, por parte de la OMS. Se establece que la presente declaratoria de emergencia tiene un período de duración de sesenta (60) días; salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020; en cuyo caso, el plazo de esta declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.**

**Art. 2.- Autorizar las contrataciones conforme al régimen jurídico aplicable a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y/o prestación de servicios en situación de emergencia, que permitan y sean necesarias para superar la situación de emergencia declaradas en la Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020, dictada por el señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, así como el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, dictado por el Presidente de la República del Ecuador.**

**En consideración del objetivo institucional, deberá entenderse y observarse que los procesos de contratación de obras, bienes o servicios que se realicen, tengan una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia declarada por el gobierno central mediante el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 17 de marzo del 2020, así como la declaratoria de emergencia emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitida mediante Resolución N° A20 de 12 de marzo del 2020; debiendo considerar incluso aquellas que tengan por fin brindar apoyo logístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito y que sean motivadas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, para tal efecto. (...)**

**Art. 4.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a las Direcciones de Infraestructura, de Tecnologías de la Información, Administrativa, Financiera, Centro de Operaciones de Emergencia y demás Direcciones de la EP EMSEGURIDAD, en caso de ser necesario, en virtud de sus competencias".**

## ADQUISICIONES

Durante el periodo comprendido entre el 09 de junio del 2020 hasta la firma del presente informe no han existido contrataciones nuevas.

## PROCESOS EJECUTADOS

Se informa que desde el 09 de junio hasta la presente fecha se han solicitado los pagos de los siguientes procesos de emergencia:

Con memorando Nro. EMS-DA-2020-0840- de 10 de junio del 2020 se solicitó el pago de la orden de compra de emergencia No. EMS-GG-003-2020 de 23 de abril del 2020, de la adquisición de Guantes de látex y Gafas protectoras transparentes, que corresponde al proveedor PROSEIN CIA. LTDA.

Mediante memorando Nro. EMS-DA-2020-0832- de 09 de junio del 2020 se solicitó el pago del contrato No. CEMER-EMS-02-2020 suscrito entre la EP EMSEGURIDAD y la señora PARDO MASACHE CARMEN ELSA, por la adquisición cinco carpas para triaje y cien sillas de plástico, las mismas que fueron entregadas al Hospital IESS Sur.

Elaborado por:

**ROSA MONICA  
PARAMO DIAZ** Firmado digitalmente por  
ROSA MONICA PARAMO DIAZ  
Fecha: 2020.06.19 17:25:48  
05'00'

Lcda. Mónica Páramo Díaz  
**ANALISTA SENIOR ADMINISTRATIVA**

Revisado por:

**HENRY RODRIGO  
ACARO VEGA**

Ing. Henry Acaro Vega  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Firmado digitalmente por HENRY RODRIGO ACARO  
VEGA  
Número de reconocimiento: 0261-0-01-0-BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR en ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION FIDELIA - QUITO,  
código número: 0000395576 de HENRY RODRIGO  
ACARO VEGA  
Fecha: 2020.06.19 17:45:03 0700